

CARTA DE PATROCINIO TORNEO DELIBERA 2018

En el marco de la 9ª versión del Torneo Delibera, organizado por la Biblioteca del Congreso Nacional, Pepe Auth Stewart, quien firma este documento, hace explícita su adhesión a la Iniciativa Juvenil de Ley "**Regulación de alza de tarifa de buses en épocas de alta demanda**" del Colegio Montessori de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, la cual propone:

Millones de chilenos viajan en bus durante épocas de alta demanda, a diferentes lugares del país, un estudio precisó que durante la temporada alta se registra un aumento de hasta un 90% en los pasajes de bus. A modo de ejemplo, el análisis expuso que un boleto de Santiago a Pucón, en asiento semi-cama, en temporada baja tiene un precio de \$12 mil; no obstante, durante los meses de verano este valor se duplica y llega a los \$24 mil. Con esta modificación se busca eliminar el alza abusiva de los pasajes, para que así las familias puedan disfrutar sin que se produzca un malestar en la economía del hogar.

Fundamentación

Según el SERNAC el precio del producto o servicio debe estar relacionado con la calidad de este, por esto las empresas del transporte ya mencionado deben ofrecer una calidad acorde al precio que establezcan y, por lo ya nombrado, el aumento de los pasajes no debería ser exagerado, ni mucho menos siquiera pasarse del 50% del precio normal que sería aquel que es constante en los anteriores 6 meses. Como ejemplo, según Sernac, el año 2013 el 97% de las empresas subió sus precios en Semana Santa, aumentando sus tarifas hasta en un 170% (La Tercera, 26-03-2013). Situación que se repite con ciertas variaciones cada año. Este aumento solo beneficia a las empresas y perjudica a los compradores.

Estadísticas: 40 % sería el rango del aumento de los pasajes, a resultado del feriado de Semana Santa, avisó un reporte de la empresa PasajeBus.com, durante el 2018.

PROYECTO DE LEY "Artículo Único: Agréguese el siguiente inciso sexto final al artículo 30 de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, del siguiente tenor:

Las empresas que prestan servicios de transporte público interprovinciales, interurbanos y rurales no podrán incrementar en forma inoportuna en días previos o durante los días feriados o de vacaciones las tarifas de sus pasajes en más de un 20% de su valor normal. Valor normal será aquel que en promedio han aplicado durante los últimos seis meses anteriores al alza en los mismos tramos y recorridos. Estas variaciones de tarifas deberán comunicarse al Ministerio de Transportes y a los usuarios de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Nac. De Transporte Público de Pasajeros con una antelación de al menos treinta días al alza respectiva.

Art. 30 de la Ley 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores.

